**CONTRIBUCIONES AL ESTUDIO SOBRE**

**DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RELATIVO A LA TOMA DE CONCIENCIA**

El Estado de Honduras toma a bien realizar las siguientes contribuciones al cuestionario planteado por la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a la Toma de conciencia que estipula el artículo 8 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Con las presentes contribuciones se espera seguir apoyando la labor de las Personas con Discapacidad en el territorio nacional, la promoción y garantía de lo consignados en la regulación interna, así como en la Convención, específicamente en lo relativo a la toma de conciencia, la igualdad y la no discriminación.

**1 a). ¿Cuenta su país con leyes, políticas, planes, estrategias o directrices, en cualquier nivel de gobierno, con el objetivo de, o relacionados con, la toma de conciencia de la población con respecto a las personas con discapacidad**

El Estado de Honduras cuenta con un amplio marco normativo legal a favor de las Personas con Discapacidad:

En primer lugar, se encuentra la Constitución de la Republica[[1]](#footnote-1) que si bien es cierto no establece alguna disposición especifica en relación al art. 8 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) en su artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y declara en su artículo 60 la igualdad de todas las personas.

En segundo lugar, se cuenta con la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad**[[2]](#footnote-2)** que en el Artículo 3garantiza todos los Derechos inherentes a la dignidad humana y en Artículo 4 establece la prohibición a todo tipo de discriminación directa o indirecta. En el Artículo 24 se indica la responsabilidad de la Secretaria de Salud (SESAL) y de otras instituciones como la Dirección General para las Personas con Discapacidad, para fomentar el servicio social obligatorio de promover campañas de sensibilización y otras actividades de acuerdo a sus competencias y el Artículo 37 sobre los programas especiales de capacitación y sensibilización para la formación laboral que deben desarrollar las instituciones estatales en coordinación con las organizaciones de y para personas con discapacidad.

Asimismo, el Artículo 60 establece las atribuciones de la Dirección General para las Personas con Discapacidad, que en los numerales 15 y 17 indican sobre la atribución de tomar acciones en las instancias pertinentes en casos de discriminación y, la atribución para promover programas y campañas de sensibilización, capacitación e información respecto al acceso a los derechos de las personas con discapacidad respectivamente.

En cuanto a las políticas, en 2013 el Estado de Honduras aprobó la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, estructurada en derechos y poblaciones, la cual contiene un apartado específico para las personas con discapacidad[[3]](#footnote-3).

Las acciones que contempla esta Política en el Componente 2 relativo a la Recepción del derecho en la políticas públicas, incluye la “Promoción del reconocimiento y atención de las deficiencias psicosociales y mixtas”, en el Componente 3 relativo a la Cultura de derechos humanos en las instituciones se incluye el “Fomento de la formación de profesionales en derechos humanos y en discapacidad a nivel nacional “ y en el Componente 4 sobre Desarrollo de capacidades en el estado, incluye acciones como “Impulsar alianzas locales, regionales e internacionales que promuevan derechos de las personas con discapacidad”.

En el Componente 6 sobre promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad, contempla la “Promoción de una estrategia de comunicación con enfoque inclusivo, que permita la inserción de la temática de discapacidad, la cultura de denuncia, la defensa de derechos en la familia, las personas con discapacidad y la sociedad en general”, en cuanto al Componente 9 de acciones urgentes se incluye el “Diseño e implementación de la estrategia nacional de inclusión educativa, con enfoque de derechos para la población con discapacidad”.

En 2013 se creó la Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras[[4]](#footnote-4),tiene como objetivo Garantizar a todas las personas con discapacidad, el goce pleno de sus derechos humanos, facilitando las condiciones para su ejercicio y exigibilidad, a la vez que propiciando las transformaciones sociales necesarias para lograr el respeto a su dignidad inherente, y el acceso a las oportunidades sociales, en condiciones de igualdad, respeto por la diferencia, plena inclusión y ausencia de discriminación.

Esta política cuenta con ejes orientados al Sistema de información, a las Estrategia de información, educación y comunicación, al Acceso al ejercicio del derecho a la salud integral, a la Garantía de acceso al derecho a la educación, a la Generación de oportunidades de empleo, a la accesibilidad y movilidad, al Servicio de apoyo para el mejoramiento de la calidad de vida y la promoción social, a la participación política, representatividad y fortalecimiento institucional, y a la Igual reconocimiento como persona ante la ley y acceso a la justicia.

En el eje 2 sobre Estrategia de información, educación y comunicación; en la línea de acción 2.1 contempla el “Diseño de estrategias de información orientadas a la realización de campañas sobre derechos y obligaciones de las personas con discapacidad, y la difusión de las rutas para el ejercicio y exigibilidad de los mismos”. En la línea 2.2 se contempla la “Generación de estrategias de comunicación y de gestión de la información encaminada a transformar las concepciones, imaginarios, creencias y lenguajes utilizados en relación con la discapacidad, tanto de la ciudadanía en general como en las personas con discapacidad”.

En otro orden de ideas se debe mencionar el compromiso del Estado en propiciar un espacio de inclusión de las personas con discapacidad, que permite disfrutar de bienestar y asegurar una vida plena que se evidencia con la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) enmarcados en la Agenda 2030 y la Estrategia de Implementación de la Agenda Nacional de ODS. Por ello, se enfatiza la atención integral de las personas con discapacidad que viven en situación de pobreza (ODS 1) procurándoles una alimentación adecuada (ODS 2) una atención especializada en salud (ODS 3), abriendo espacios para una educación de calidad inclusiva (ODS 4) al igual que en el ámbito laboral (ODS 8) en búsqueda de la reducción de las desigualdades (ODS 10), de esta manera se canaliza el enfoque con el cual debe abordarse la temática de este sector de la población, lo que a la postre reduce las desigualdades que pudiesen darse dentro de la sociedad.

**2 a). ¿Qué medidas legislativas y de política pública se adoptan para hacer frente a los delitos de odio, al discurso de odio y a las prácticas nocivas contra las personas con discapacidad?**

En cuanto a las disposiciones legislativas el Artículo 321 del Código Penal vigente sanciona con reclusión de 3 a 5 años y multa de 4 a 7 salarios mínimos la persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restringa, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivo de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, militancia partidista u opinión política, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, idioma, lengua, nacionalidad, religión, filiación familiar, condición económica o social, capacidades diferentes o discapacidad, condiciones de salud, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana de la víctima.

La Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, en el Artículo 4 prohíbe todo tipo de discriminación sea directa o indirecta que tenga por finalidad tratar de una manera diferente y menos favorable a una persona con discapacidad. Asimismo, indica las formas de discriminación a las que pueden ser objeto las personas con discapacidad.

Por su parte, el Comisionado Nacional de las Derechos Humanos (CONADEH) cuenta con una Defensoría que tutela los derechos de las Personas con Discapacidad, reciben y dan seguimiento a todo tipo de quejas, inclusive, quejas por discriminación.

**2 b). En particular, ¿Existen disposiciones legales para sancionar a los autores de los delitos mencionados, inclusive mediante el derecho penal?**

Además del Artículo 321 del Código Penal vigente, antes descrito el Nuevo Código Penal,mismo que entrara en vigencia en noviembre 2019, sanciona los delitos contra la discriminación en su Artículo 211 estableciendo penas de prisión a los funcionarios públicos por la denegación de prestación de un servicio público por discriminación a laspersonas, grupos, asociaciones, corporaciones o a sus miembros, entre ellas por razón de discapacidad, que incluye prisión de uno a tres años, multa e inhabilitación especial para el desempeño de cargo público.

En el Artículo 212 se establece la misma pena de prisión a los empresarios que por razones de denegación de prestación en el ejercicio de actividades profesionales, mercantiles o empresariales por razones de discriminación, y también con la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

El Artículo 213 sanciona a quienes cometan el delito de **Incitación a la Discriminación** contra grupos vulnerables incluidos a las personas con discapacidad y establece pena de prisión de uno a dos años y multa de 100 a 500 días.

El Código también tipifica como delito la discriminación laboral en el Artículo 295. Asimismo, tipifica el abandono de las personas con discapacidad y los adultos mayores, imponiendo una pena de 1- 3 años de reclusión.

**3 a). ¿Qué medidas se han adoptado para establecer normas y buenas prácticas sobre la presentación y caracterización de las personas con discapacidad en los medios de comunicación, como, por ejemplo, códigos, directrices u otras medidas (legales, co-regulatorias, o autorregulatorias)?**

En cuanto a la caracterización de las personas con discapacidad en los medios de comunicación, la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad y la Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, estipulan el respeto a la dignidad humana, y su participación en igualdad de condiciones, en ese sentido, la Dirección General de Discapacidad[[5]](#footnote-5), realiza campañas a través de medios de comunicación televisiva y redes sociales, con el fin de socializar proyectos como la primera y segunda feria del emprendedor, fomentar la microempresa, la ferias de salud, foros, etc.

Además, se realizan campañas de difusión de mensajes de concientización para resaltar las capacidades de las personas con discapacidad, para su efectiva inclusión en los ámbitos: social, económico, político y cultural. Para las personas con autismo, la difusión se ha realizado por medio de folletos.

El Estado también cuenta con un “Manual de Términos y Conceptos Peyorativos de las Personas con Discapacidad”, sin embargo, falta una amplia divulgación y socialización del mismo.

**4 a). Sírvase facilitar información sobre la existencia y ejecución de los programas y actividades, incluyendo ejemplos exitosos de campañas públicas, relativas a la toma de conciencia de la población con respecto a las personas con discapacidad y sus derechos, y a combatir actitudes negativas, por ejemplo, mediante iniciativas de:**

El principal programa de sensibilización a la población ha sido a través del programa *“Honduras para todos”*, el cual es un modelo que recoge buenas prácticas del proyecto Misión Solidaria *“Manuela Espejo”* de Ecuador y se implementa a través de la SEDIS, como parte del posicionamiento del programa Honduras para Todos, se realizaron varios spots radiales, banners, videos con testimonios, de personas con discapacidad.

Además de ello a través de la Secretaría de Educación (SEDUC) se realizado lo siguiente:

1. formado y sensibilizado a los docentes miembros de los equipos psicopedagógicos de las 18 Direcciones Departamentales en temas de atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad, necesidades educativas individuales y talentos excepcionales.
2. acompañamiento y asesoría a los padres de familia por la Sub Dirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales, en todos los centros educativos.
3. jornadas de sensibilización en temas de uso de terminología adecuada a las personas con discapacidad dirigido al personal de los equipos psicopedagógicos departamentales y docentes de Servicios Educativos de Atención a la Diversidad (SEAD).
4. estrategias programadas para facilitar el aprendizaje y el uso de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.
5. capacitaciones de sensibilización en el abordaje a personas con discapacidad en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a estudiantes de Psicología.

En la actualidad varios de los medios de comunicación televisiva tienen traductor de lengua LEHSO, a efecto de lograr una comunicación inclusiva para las personas con discapacidad auditiva, entre ellos el Canal 8 TNH (canal del poder ejecutivo) cuenta con un intérprete de LESHO en dos de los noticieros que transmite diariamente, el canal del Congreso Nacional cuenta en su programación con un espacio de 1 hora semanal, para abordar diferentes temas relacionados con discapacidad y el canal de televisión de la Iglesia Católica, incluye interpretación de LESHO en uno de sus noticieros y en la transmisión de la homilía dominical.

**4 b). Indique su objetivo, alcance, su público destinatario, impacto (incluyendo información disponible), los asociados y los participantes, en particular la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las presentan, y cualquier factor clave para su éxito.**

Entre la Dirección de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la SEDUC se ha podido atender, 5,643 personas del sector público y privado, actualmente se está articulando con la SEDUC para poder realizar jornadas de capacitación con los padres de familia, docentes y estudiantes de tal manera de eliminar la discriminación en los hogares, escuelas, colegios y universidades.

La Dirección General de Discapacidad en el marco del programa Honduras para Todos ha planificado y realizado campañas a coordinadores y promotores para el levantamiento de la Ficha de Identificación y Caracterización de Personas con Discapacidad, con el apoyo técnico y financiero de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), realizando más de 50 capacitaciones a 1,800 jóvenes coordinadores y promotores del programa. Los facilitadores de las capacitaciones fueron terapeutas, médicos y técnicos del programa Honduras para Todos.

Durante las capacitaciones se dieron a conocer los objetivos del programa, se les sensibilizó en el trato adecuado a las personas con discapacidad, se explicaron algunos conceptos relevantes y la metodología del levantamiento de la ficha.

En cuanto a las Organizaciones de Sociedad Civil, en Honduras hay tres organizaciones principales de y para personas con discapacidad que son: Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH), la Federación Nacional de Organismos de Personas Con Discapacidad de Honduras (FENOPDIH) y Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras (FENAPAPEDISH), quienes han trabajado en muchos de los que involucran a las personas con discapacidad.

**5. Sírvase facilitar sobre el papel de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, incluyendo los niños con discapacidad en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de todas las medidas de toma de conciencia. Por favor, proporcione información detallada sobre los mecanismos concretos y las actividades a cabo a facilitar las consultas y el involucramiento activo (por ejemplo, reuniones periódicas o consultas en línea, entre otros).**

En cuanto a la construcción de políticas públicas, Honduras hace suyo uno el lema más emblemático en la materia *“nada de nosotros sin nosotros”* con esto en mente el Estado reconoce el rol preponderante de las OSC de y para personas con discapacidad, las reconoce como el principal actor al cual consultar al momento de adoptar decisiones que les afecten o beneficien y destaca su rol de veedor social.

Las organizaciones de sociedad civil realizan múltiples acciones para la protección de las personas con discapacidad, entre ellas la implementación de programas de capacitación, realización de foros, campañas de incidencia, elaboración de material didáctico y de divulgación de los derechos de las personas con discapacidad, además de monitorear e incidir en los procesos legislativos y de política pública que les afecten.

Desde el año 2017 Honduras implementó un sistema para el monitoreo y seguimiento de las recomendaciones formuladas por los Comités de Órganos de Tratados, denominado SIMOREH (Sistema de Monitoreo de Recomendaciones en Derechos Humanos en Honduras). Este sistema facilita la elaboración de informes nacionales e investigaciones sobre la situación de los derechos humanos en el país, ya que recoge información actualizada sobre el avance en la implementación y cumplimiento de recomendaciones.

Asimismo, el SIMOREH permite la instalación de Mesa temáticas – Poblacionales para el seguimiento de las acciones que se implementan en cumplimiento de las recomendaciones, así como la articulación de los esfuerzos que se realizan desde el Estado. Una de ellas es la Mesa de Personas con Discapacidad, conformadas por representantes de Instituciones del Estado, en la cual han participado las OSC mencionadas, así como personas con discapacidad y sus familiares; expresando sus opiniones sobre aquellas medidas que el Estado debe seguir ejecutando.

En el marco del SIMOREH es que el Estado, junto con la participación de las OSC, coordinó sus esfuerzos para elaborar de los informes que se han presentado ante el Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y otros Comités de las Naciones Unidas. Lo que constituye un proceso importante en favor de las personas con discapacidad para generar los espacios de participación activa.

Finalmente es importante destacar que tanto la Política y Pública y Plan Nacional de Acción en derechos Humanos y la Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social en Honduras, se construyeron en un proceso amplio de consulta y participación de personas con discapacidad, padres de familia y profesionales de diferentes organizaciones de sociedad civil e Instituciones de Gobierno.

1. Decreto No. 131 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 23,612 del 20 de enero 1982 [↑](#footnote-ref-1)
2. Decreto No. 160-2005 publicado en el Diario Oficial La Gaceta núm. 30,832 del 25 de octubre de 2005 [↑](#footnote-ref-2)
3. Decreto Ejecutivo No. 003-2013 del 12 de marzo de 2013 [↑](#footnote-ref-3)
4. Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 33,205 del 17 de agosto de 2013 [↑](#footnote-ref-4)
5. La Dirección de Discapacidad está adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, dentro de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social [↑](#footnote-ref-5)